



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01229

Asunto: Reconoce personería- no acepta desistimiento

De conformidad con el artículo 75 de Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada Tatiana López Álvarez para que actúe en representación de los intereses del codemandado Ramón Arturo Agudelo Chica, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto.

Por otro lado, se incorpora al proceso la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el apoderado de la parte actora, sin embargo, advierte el Despacho que no se podrá acceder a la misma toda vez que en el poder que le fue conferido al señor Paul Esteban Hernández, obrante a folio 223 del expediente digital, no se le facultó expresamente para desistir de las pretensiones. No obstante, se debe señalar que si esa es la intención de la parte actora, la demandante podrá conferir nuevo poder a dicho abogado conforme a lo regulado por el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 de octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



